

	MANUAL CÓDIGO DE TRANSPARENCIA	CÓDIGO: COT-M-010
		VERSIÓN: 02
		FECHA: septiembre 2026
		Página 1 de 9

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA
COTELCO CAPÍTULO BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Según Transparencia por Colombia “La corrupción consiste en el [...] *abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones [...]*” (Transparencia Colombia , 2023)

“Según la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, entre 2009 y 2016 las principales formas de corrupción sancionadas en Colombia fueron:

- Dar o exigir dinero u otra utilidad: para que se realice u omita un acto propio del cargo de un funcionario público, o para que se ejecute uno contrario a sus deberes oficiales.
- Retener activos que han sido confiados: para ser utilizados con fines privados.
- Dar un trato de favor hacia familiares (nepotismo) o amigos (amiguismo): a los que se otorgan cargos o empleos públicos o incluso se facilitan permisos y licencias, por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta los méritos para ejercer el trabajo (meritocracia)”. (wikipedia, 2023)

Respecto al soborno transnacional, según expertos “pone en riesgo la competitividad de los países, pues al materializarse impide que los negocios o transacciones internacionales se desarrollen en condiciones igualitarias, es decir, no todos los competidores tienen las mismas oportunidades de acceder a un determinado mercado porque otros han pagado un precio para tener preferencias.

Este delito se presenta tanto en países en vía de desarrollo como en aquellos que tienen una fuerte economía y se origina, principalmente, por la falta de controles adecuados para evitar y detectar conductas corruptas, así como por la falta o ineficiencia de programas de ética y transparencia empresarial.

Además, como menciona la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, tanto el soborno transnacional como otras modalidades de corrupción generan impactos negativos en la confianza en los gobiernos, las empresas y los mercados” (Academia Pirani, 2022).

A partir de la expedición de la Ley 2196 de 2022, las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) en Colombia están obligadas a contar con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE o el Programa) para la prevención y gestión de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional. Por esto, se presenta este documento ante la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el análisis de riesgos dentro de la organización, así como las actividades y mecanismos de revisión y control interno que se adoptan, así como sus propias políticas de cumplimiento de acuerdo con los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

En cumplimiento de la ley, por medio de este documento, COTELCO CAPÍTULO BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, empresa sin ánimo lucro, cuyo objeto social principal es:

	MANUAL CÓDIGO DE TRANSPARENCIA	CÓDIGO: COT-M-010
		VERSIÓN: 02
		FECHA: septiembre 2026
		Página 2 de 9

“Para el cumplimiento de sus fines, la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA - COTELCO CAPÍTULO BOGOTÁ- CUNDINAMARCA podrá, entre otros, realizar los siguientes actos:

1. Presentar proyectos de ordenanza, ante la asamblea departamental, y de acuerdo, ante el consejo distrital, que busquen el cabal cumplimiento de sus objetivos y propendan por el desarrollo de la industria hotelera de la región. 2. Desarrollar todas las actividades que a juicio de sus órganos directivos sean convenientes acometer para el logro de los objetivos de la asociación. 3. Celebrar toda clase de actos y contratos con entidades nacionales, departamentales, distritales, oficiales, semioficiales y personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la cuantía y términos establecidos en los presentes estatutos. 4. Adquirir bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos, con miras al logro de sus fines generales. 5. Organizar, propiciar y auspiciar, directa o indirectamente la constitución de empresas autónomas cuyo establecimiento se juzgue como necesario para los objetivos del capítulo. 6. Crear, planear y ejecutar eventos con recursos propios o externos”.

La empresa inicia su gestión el 21 de octubre de 2002, como un capítulo de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia (COTELCO) dedicado exclusivamente a la capital, el cual se expandió luego a todo el sector hotelero de Cundinamarca.

Durante sus años de trabajo, el Capítulo ha afiliado a más de 150 establecimientos y ha consolidado proyectos transversales para el sector como el Sistema de Información Hotelero lo que le ha permitido afianzarse como una de las instituciones líderes en el desarrollo turístico de la capital.

Paralelamente, ha trabajado en pro del sector en colaboración con gremios, empresas privadas y públicas como el Instituto Distrital de Turismo, la Cámara de Comercio de Bogotá, Anato Capítulo Central, Acodrés Bogotá - Cundinamarca, Acolap, el Bogotá Greater Convention Bureau y es miembro activo en el Clúster de Turismo de Negocios, el Comité Intergremial Bogotá Cundinamarca, el Consejo Consultivo de Turismo de Bogotá, el Comité de Gremios del Turismo de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca, entre otros.

La Empresa ha asumido el compromiso firme de no tolerar ninguna conducta que sea contraria a los valores corporativos, a la transparencia, la integridad y la ética, así como a desarrollar su objeto social en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales para la lucha y prevención del soborno transnacional, contempladas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y la Ley 1778 de 2016, evitando las conductas previstas en su artículo 2, al igual que los convenios internacionales suscritos por Colombia, como son: La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997; La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción -UNCAC- de 2005; y La Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de 2012.

	MANUAL CÓDIGO DE TRANSPARENCIA	CÓDIGO: COT-M-010
		VERSIÓN: 02
		FECHA: septiembre 2026
		Página 3 de 9

ALCANCE

Con este manual se busca fortalecer y documentar la cultura de transparencia y prevención de la corrupción y frente a las actuaciones de sus Empleados, Administradores, Altos Directivos, Asociados, miembros de Junta Directiva, Contratistas y terceros, siendo de obligatorio cumplimiento durante el tiempo que cada uno de ellos se encuentre vinculado a la Empresa, con el fin de prevenir, detectar y gestionar los riesgos de Soborno Transnacional y demás prácticas de corrupción.

Anexo: Organigrama Cotelco Bogotá - Cundinamarca

OBJETIVO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial adoptado por la Empresa, tiene como objetivo principal, evitar que al interior de la Empresa se presenten conductas de Soborno Transnacional y otras prácticas de corrupción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas que la modifiquen o complementen, acorde a lo solicitado por la Secretaría de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

DEFINICIONES

Junta Directiva: son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales y la ley colombiana, para administrar y dirigir la empresa durante el periodo designado y son nombrados por elección libre, mediante votación en Asamblea general anual o extraordinaria.

Directivos: son los Empleados que se encuentran vinculados a la Empresa y ejercen funciones de dirección, confianza o manejo, con capacidad de tomar decisiones que impactan los intereses de la Empresa.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que realizan un aporte en dinero denominado cuota de sostenimiento a la Empresa, a cambio de servicios y beneficios y que cumplen con lo establecido en las leyes colombianas, y los estatutos del Capítulo y del Gremio Nacional.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Contratista: son las personas naturales o jurídicas que, dentro del contexto de un negocio o transacción nacional y/o internacional, prestan servicios a la Empresa o tienen con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Pueden incluir, entre otros: proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Empresa.

	MANUAL CÓDIGO DE TRANSPARENCIA	CÓDIGO: COT-M-010
		VERSIÓN: 02
		FECHA: septiembre 2026
		Página 4 de 9

Corrupción privada: de acuerdo con el artículo 250A del Código Penal, son actos de corrupción, prometer, ofrecer o conceder, directamente o por interpuesta persona, a directivos, administradores (...) de una sociedad (...), una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero. Así mismo, ejerce actos de corrupción, el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado.

Debida Diligencia: es la revisión anual de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, o una transacción nacional de alto impacto, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional u otras prácticas corruptas, que pueden afectar a la Empresa y sus grupos de interés.

Empleados: son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio personal a la empresa bajo subordinación, a cambio de una remuneración y que no tiene la capacidad de tomar decisiones sobre la operación de la Empresa.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".

Línea ética: corresponde al canal de denuncias creado para informar y poner en conocimiento de la Empresa, a través de su Responsable de Cumplimiento, las conductas de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas de sus Asociados, miembros de Junta Directiva, Administradores, Empleados, Contratistas, asesores, aliados estratégicos y terceros.

Matriz de riesgos: es la herramienta que le permite a la Empresa identificar, evaluar y controlar los riesgos a los que está expuesta en materia de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

Negocio o Transacción Internacional: son aquellas que se celebran con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Negocio o Transacciones Nacionales: son aquellas que se celebran con personas naturales o jurídicas domiciliadas en Colombia, de derecho público o privado.

Responsable del Cumplimiento: es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas adoptadas por la Junta Directiva, encaminadas a que la operación de la Empresa se lleve a cabo de manera ética, transparente y honesta, y a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

	MANUAL CÓDIGO DE TRANSPARENCIA	CÓDIGO: COT-M-010
		VERSIÓN: 02
		FECHA: septiembre 2026
		Página 5 de 9

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE): corresponde al presente Manual, que determina los procedimientos específicos a cargo del responsable de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Empresa.

Soborno: dar u ofrecer a un servidor público, dinero o alguna utilidad o beneficio para que este omita, retarde o ejecute un acto que es propio de su servicio.

Soborno Transnacional: es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, Contratistas, Asesores, Administradores o Accionistas propios o de cualquier persona jurídica subordinada, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público extranjero: realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO TRANSNACIONAL Y LA CORRUPCIÓN

La administración del riesgo es el proceso de identificación y valoración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Empresa en desarrollo de su actividad, así como la definición de estrategias y procedimientos tendientes a minimizar el efecto de los mismos.

En desarrollo del presente PTEE, se definió el procedimiento que se expone a continuación para la identificación, evaluación, adopción de controles y monitoreo de los riesgos de corrupción y soborno transnacional asociados a las actividades de la Empresa; como resultado de dicho procedimiento, se elaboró la Matriz de Riesgos que se integra en este Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en donde se relaciona cada riesgo, identificando su valoración (impacto y probabilidad) y el respectivo control para mitigarlo.

METODOLOGÍA UTILIZADA:

- Sensibilización:** Con el fin de establecer las bases para la creación de una cultura de cumplimiento en materia de prevención del riesgo de Soborno Transnacional y otras prácticas asociadas a la corrupción, se hace necesario que todo el personal que labora al interior de la Empresa, entienda que ésta se encuentra expuesta a este tipo de riesgos y, por tanto, está en la obligación de administrarlos para minimizar su probabilidad de ocurrencia. Además, se da una pequeña capacitación para sensibilizar a los empleados sobre el programa y la metodología a utilizar para la matriz de riesgos.

 Asociación Hotelera y Turística de Colombia CAPÍTULO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA	MANUAL CÓDIGO DE TRANSPARENCIA	CÓDIGO: COT-M-010
		VERSIÓN: 02
		FECHA: septiembre 2026
		Página 6 de 9

b. **Identificación del Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción:** La identificación de los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción se realiza en dos etapas:

i. Etapa de Diagnóstico: Se realiza una lluvia de ideas que permita el análisis de la operación de la Empresa en general, para determinar la estructura y delegación de poder de decisión; la operación; la naturaleza, complejidad de actividades y operaciones de la Empresa; el modelo de negocio y sus partes implicadas, tanto privadas como públicas.

ii. Etapa de Identificación: Con el resultado de la Etapa de Diagnóstico, se define cuáles son las áreas y los Empleados con mayor exposición al riesgo y se lleva a cabo el proceso de indagación y descripción de los riesgos.

c. **Medición del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción:** Una vez identificados los riesgos, se procede a la medición de los mismos con los parámetros alto, medio, bajo, de acuerdo a su impacto y probabilidad de ocurrencia, además de determinar los controles.

MATRIZ DE RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN

Anexo: Matriz de riesgo de soborno transnacional y corrupción

MONITOREO DE RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN

Anualmente se presentará ante la Asamblea, los casos pertinentes o las consideraciones respecto del presente programa y se anexará a este documento, ante las autoridades pertinentes.

POLÍTICA SOBRE SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTRAS PRÁCTICAS ASOCIADAS A LA CORRUPCIÓN

COTELCO CAPÍTULO BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, es estricta en el cumplimiento de sus valores y principios corporativos, por tal motivo, no tolerará por parte de sus Asociados, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas, Asesores y/o Aliados estratégicos, ninguna conducta que sea contraria a los principios de transparencia, integridad y ética, prohibiendo cualquier acto relacionado con el soborno transnacional y/o cualquier práctica corrupta. Se espera de todas las partes, un compromiso real de comunicar, a través de la Línea Ética, todo hecho o irregularidad que sea contraria al PTEE y la legislación vigente y que afecte o pueda lesionar los intereses de la empresa, so pena de la terminación inmediata del vínculo contractual, comercial o calidad de miembro con la empresa.

	MANUAL CÓDIGO DE TRANSPARENCIA	CÓDIGO: COT-M-010
		VERSIÓN: 02
		FECHA: septiembre 2026
		Página 7 de 9

DEBIDA DILIGENCIA

Se define un proceso de Debita Diligencia de conocimiento de las contrapartes que se adelantará antes de iniciar cualquier relación contractual, laboral o comercial, el cual se aplicará cuando se esté ante una transacción o negociación internacional de cualquier tipo y cuantía.

Así, la Debita Diligencia, verifica las condiciones de la negociación a través de una evaluación de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con la transacción, para identificar la existencia de posibles riesgos de soborno transnacional y otras prácticas asociadas a la corrupción que pueden afectar a la Empresa.

Dicha evaluación está soportada en el “Instructivo de afiliación”, del Sistema de Gestión de calidad en el que se especifica que se deben cumplir con los siguientes requisitos, y principalmente con la declaración de origen de fondos y actividades lícitas y demás documentos requeridos, los cuales son analizados por el comité de ética y afiliaciones, quienes hacen la exhaustiva labor de comprobar la veracidad de los documentos y con el visto bueno se procede a afiliat a los empresarios, quienes se presentan ante la junta directiva del CAPÍTULO BOGOTÁ CUNDINAMARCA y posteriormente a la junta directiva de COTELCO NACIONAL; la trazabilidad de la afiliación garantiza la proveniencia de los ingresos de la organización, que en su mayoría son por concepto de afiliaciones.

Anexo: Instructivo de Afiliación.

CANAL PARA PRESENTACIÓN DE QUEJAS POR CORRUPCIÓN

Por consenso se determinó que todas las quejas al respecto se deben enviar vía email a info@cotelcobogota.com, de manera anónima si se desea, por protección de identidad.

ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Para el presente programa PTEE, se aplicará el procedimiento de control de documentos y registros establecido en el sistema de gestión de calidad de la organización.

Anexo: Procedimiento de Control de Documentos y Registros

MECANISMOS DE DIVULGACIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente programa será dado a conocer a todos los asociados mediante envío masivo de email informando la existencia del mismo y el canal para poder presentar las quejas.

Este programa se publicará en la página web de la asociación www.cotelcobogota.com, para que quede publicada para conocimiento de todos los que puedan estar interesados.

	MANUAL CÓDIGO DE TRANSPARENCIA	CÓDIGO: COT-M-010
		VERSIÓN: 02
		FECHA: septiembre 2026
		Página 8 de 9

Será incluida como uno de los temas obligatorios de inducción, como está establecido en el procedimiento de inducción, entrenamiento y capacitaciones establecidos en el sistema de gestión de calidad.

Anexo: Procedimiento inducción, entrenamiento y capacitaciones.

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento por TODOS los Empleados de la empresa y sus directivos. Por esta razón, su incumplimiento dará lugar a la apertura de un proceso disciplinario con la investigación correspondiente, según lo establecido en los contratos de trabajo y/o en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.

Las sanciones por incumplimiento del PTEE serán aplicadas a todos los empleados a los cuales se les compruebe haber participado en la comisión o su intento, de una conducta asociada a prácticas de corrupción o soborno transnacional, dejando como evidencia un informe de la investigación junto con los hallazgos, que quedará incluida como anotación a su hoja de vida.

Los contratistas y contrapartes externas, deberán dar cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, so pena de dar por terminada de manera inmediata la relación contractual comercial con la Empresa.

VIGENCIA

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de COTELCO CAPÍTULO BOGOTÁ CUNDINAMARCA entra a regir a partir del día 25 de agosto de 2023, posterior aprobación en reunión de Junta Directiva quienes aprobaron el día 24 de julio de 2023 y firmaron debidamente el acta número 213, el cual se presentará ante los organismos de control pertinentes en este caso a la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, dando cumplimiento a la obligatoriedad de las ESAL de presentar ante la entidad su programa de transparencia y ética empresarial.

Su actualización se realizará en la medida que se requiera, especialmente cuando se presenten cambios en la operación que modifiquen los riesgos de soborno transnacional según propuesta realizada ante la Junta Directiva y Asamblea de Afiliados.

El responsable de cumplimiento será quien esté atento a políticas, metodologías y procesos vigentes que deban ser ajustados, así como la revisión y actualización del programa.

 cotelco Asociación Hotelera y Turística de Colombia CAPÍTULO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA	MANUAL CÓDIGO DE TRANSPARENCIA	CÓDIGO: COT-M-010
		VERSIÓN: 02
		FECHA: septiembre 2026
		Página 9 de 9

RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

Coordinadora Administrativa, Cotelco Capítulo Bogotá – Cundinamarca.

APROBACIÓN

El presente programa de transparencia y ética empresarial, fue presentado ante la Junta Directiva a los 24 días del mes de julio del 2023, y es aprobada por unanimidad por los integrantes de Junta, como se indica en el acta 24 del mes de julio de 2023, firmada por: Agustín Maddocks, Claudia Rodríguez, José Hernando Bayona y María Patricia Guzmán.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Judy Pérez	Asesor Externo	
REVISÓ Y APROBÓ	María Patricia Guzmán	Dirección Ejecutiva	

VERSIÓN	MOTIVO DEL CAMBIO	FECHA
1	Estructura inicial del documento	22/06/2023
2	Cambio de Responsable	24/09/2026